

puesto General para la apertura de caminos en el Departamento del Cuzco, que se indican en el proyecto, y á la reforma del título 1º, sección 1ª, libro 3º del Código de Enjuiciamientos Civil; y levantó la sesión.

Por la redacción.—

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.

15ª Sesión del jueves 2 de Setiembre de 1897.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CANDAMO

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores Senadores Bryce, Ward, Caveró, Arana, Aspíllaga, Alvarez Saez, Arámburu, Bejarano, Boza, Ballón, Cayo y Tagle, Caparó Muñiz, Dyer, Ganoza, Giraldez, Ingunza, La Torre, Lama, More, Navarrete, Peña y Coronel, Quevedo, Quintanilla, Rodulfo, Romero, Seminario y V. Tenaud, Tovar, Tejeda, Villanueva, Vargas, Cárdenas y Paredes, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios.

Del señor Ministro de Gobierno en que participa que el oficio que se le dirigió, pidiendo el informe en el proyecto sobre creación de un impuesto para el fomento de la Instrucción Primaria, lo ha pasado á los Ministerios de Justicia y Hacienda, para que emitan el correspondiente informe.

Al archivo.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, mandando en revisión el proyecto por el que se crea rentas para la irrigación del Valle de Janja y apertura de un camino al Pangao.

A las Comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Hacienda.

Del mismo, comunicando que ha sido aprobado el proyecto mandado en revisión, que crea los Distritos de Ongon y Uctubamba en la Provincia de Patáz; y que, en consecuencia, se ha pasado á la Comisión de Redacción.

Al Archivo.

Del mismo, participando que ha sido aprobado en revisión el proyecto por el que se dispone consignar en el Presupuesto General la suma de S. 25,000 para aumentar las aguas del río Chili; pasándose en consecuencia los antecedentes á la Comisión de Redacción.

Al Archivo.

Del mismo, enviando para su revisión el proyecto por el que se eleva á la categoría de Villa, "Pueblo Libre" de la Provincia de Huaylas.

A la Comisión de Demarcación Territorial.

Del Senador electo por el Departamento de Tacna, señor Carlos Basadre y Forero, participando que próximamente concurrirá á esta H. Cámara para incorporarse en su seno, con vistas de las credenciales de su elección.

Al archivo.

Dictámenes.

De la Comisión Principal de Legislación en el proyecto venido en revisión por el que se modifica el artículo 2º y amplía el 10º de la ley sobre Compañías de Seguros.

De la misma, en mayoría y minoría, en el proyecto del Ejecutivo que crea la plaza de un Abogado Fiscal.

De la Auxiliar de Guerra, en el expediente del Capitán de Navío don Samuel M. Palacios.

A la orden del día los anteriores dictámenes.

Redacciones.

De la referente á la resolución que autoriza al Ejecutivo para que contrate con licitación ó sin ella, la construcción y reparación de los muelles fiscales.

A la órden del día.

Solicitudes.

De doña Jacinta Escobar, pidiendo aumento de su montepío.

A la Comisión de Premios.

De doña Josefa Cisneros, para que, en vista de las razones que expone se le expida la cédula de montepío que le corresponde.

A la misma Comisión.

De doña Eleodora Seminario viuda del Capitán de navío don José M. García, para que se le acuerde el íntegro de la pensión demontepío que le corresponde.

A la Comisión principal de Guerra.

Del doctor don Felipe M. Rotalde, Cirujano Mayor del Ejército, para que se le acuerde el sueldo de su clase, como uno de los sobrevivientes del monitor *Huáscar*.

A la auxiliar del mismo nombre.

De don José Luis Torres, ofreciendo en venta, por mitad de su valor, cierto número de ejemplares de la "Cartilla de Agricultura del Perú," de que es autor.

A la Comisión de Instrucción.

ORDEN DEL DÍA

Se leyó y puso en debate la siguiente redacción:

COMISIÓN DE REDACCIÓN

Lima, Setiembre 1º de 1897.

Excmo. Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para que contrate, con licitación ó sin ella, la construcción y refeción de los muelles fiscales, pudiendo conceder á los empresarios de estas obras la explotación exclusiva de ellas por el término máximo de veinticinco años; así como la liberación de derechos de aduana á los materiales que con tal objeto se importen.

El Poder Ejecutivo cuidará de exigir las garantías y seguridades para la ejecución de las obras que contrate, usando de esta autorización.

Lo comunicamos etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.—Firmado: F. Queredó.—Jorge Polar.—P. C. Olachea.

Sin que ningún señor hiciera uso de la palabra, se procedió á votar y fue aprobada la redacción.

El señor Secretario dió lectura á los siguientes documentos:

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN.

Lima, Agosto 20 de 1897.

Señores Secretarios de la Honorable Cámara de Senadores.

En la Memoria que este Ministerio ha presentado al Congreso, se pone de manifiesto las razones que justifican la creación de una Fiscalía Administrativa, con el mismo sueldo y prerrogativas que las de la Excm. Corte Suprema.

Para satisfacer esta reconocida necesidad, ha formulado el Poder Ejecutivo el adjunto proyecto de ley que somete á la ilustración de las Honorables Cámaras para la sanción que corresponda.

Dios guarde á USS. HH.

*Manuel P. Olachea.**El Congreso de la República Peruana.*

Considerando:

Que los diversos y complicados ramos de la Administración Pública, requieren la absoluta consagración de un Fiscal, que se dedique exclusivamente á su servicio;

Que siendo muy crecido el número de causas de que conoce la Corte Suprema, es indispensable que los dos Fiscales de dicho Tribunal entiendan únicamente en los asuntos judiciales;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º Créase una Fiscalía Ad-

ministrativa con el mismo sueldo y prerrogativas que las de la Corte Suprema.

Artículo 2º El Fiscal Administrativo intervendrá en todos los asuntos que someta á su dictámen el Ejecutivo; y ejercerá, además, las atribuciones administrativas conferidas por las leyes á los Fiscales de la Corte Suprema.

Artículo 3º El nombramiento de dicho funcionario se efectuará por el Gobierno.

Artículo 4º Los Fiscales de la Corte Suprema reemplazarán al Fiscal Administrativo en los casos de impedimento de éste.

Dada etc. Rúbrica de S. E.

Olachea.

COMISIONES PRINCIPAL DE LEGISLACIÓN Y DE JUSTICIA.

Señor:

Ardua y recargada es la labor que tienen á su cargo los dos Fiscales de la Excm. Corte Suprema de Justicia: ellos emiten opinión en los numerosos juicios que penden del fallo del alto Tribunal de que forman parte, y, además, sirven de consultores al Gobierno, en la multitud de asuntos que está llamado á resolver.

Cierto es que ambos funcionarios se turnan por meses en el conocimiento de las cuestiones judiciales y del orden administrativo que reclaman su intervención; pero es también innegable que la mayor parte de esas cuestiones exigen un profundo y detenido estudio, que les es difícil verificar en el reducido tiempo de que disponen; de lo cual resulta que, abrumados esos funcionarios con el peso de la inmensa tarea que soportan, se ven obligados, algunas veces, á sacrificar el maduro exámen que ciertos asuntos necesitan á la angustiosa urgencia de su pronto término.

De estas consideraciones se deduce la necesidad de crear una Fiscalía administrativa, á que se refiere el proyecto del Poder Ejecutivo que motiva este dictámen, cuya sanción satisfará una verdadera necesidad de la administración pública, sentida hace mucho tiempo.

Las Comisiones de Legislación y de Justicia, que así lo creen, abogan por que ese proyecto pase á ser ley del Estado; pero os hacen notar, que, correspondiendo á la categoría del Fiscal administrativo de la Nación, las mismas preeminencias de que gozan los Fiscales de la Corte Suprema, su nombramiento se debe verificar en la misma forma que el de éstos, es decir, por el Congreso, á propuesta en ter-

na doble del Ejecutivo; pues, á más de esta consideración, hay que tener en cuenta que ese funcionario debe reunir á la confianza del Gobierno la del Congreso, y, como consecuencia, la del país en general.

En mérito de lo expuesto, los infrascriptos son de parecer que aprobéis el proyecto en referencia, modificando su artículo 3º en los siguientes términos:

Art. 3º El nombramiento de dicho funcionario se efectuará por el Congreso, en la forma que determina el artículo 126 de la Constitución del Estado.

Dése cuenta.

Sala de las Comisiones.

Lima Setiembre 1º de 1897.

Rafael Villanueva.—*Angel Caveno.*—*José R. Romero.*—*J. E. Lama.*—*J. L. Caparó Muñiz.*

El señor *Aspillaga*.—Excmo. Señor: Veo que la H. Comisión acepta el proyecto de ley presentado por el Gobierno; pero, se me ocurre preguntar, ¿realmente necesita el país un Fiscal Administrativo? ¿Se siente su necesidad según afirma la Comisión, son tan árduas las tareas de los señores Fiscales?

La Nación se ha pasado por muchos años, en tiempos en que ha tenido una vida más activa que la que tenemos hoy, sin un Fiscal Administrativo.

Respeto mucho la iniciativa del Supremo Gobierno; pero, no me satisface el que la Comisión nos diga que son tan árduas las tareas de los Fiscales en lo judicial, que no pueden servir al mismo tiempo en lo administrativo, porque me refiero á una época en que la República ha tenido un período bajo todo aspecto más activo en todas sus funciones que lo que ahora vemos. Y esto lo digo, porque siempre es bueno meditar antes de resolver esta cuestión de creación de puestos, para no recargar demasiado nuestro presupuesto.

El señor *Villanueva*.—Ciertamente, Excmo. Señor, nuestra tendencia debe encaminarse á disminuir el enorme peso con que se grava el Presupuesto, y, en tal concepto, mientras menor sea el número de empleados que se creen, estaremos en mejor situación económica; pero, no por esto debemos sacrificar á esa consideración económica las exigencias del servicio público.

Evidente es lo que dice el H. señor *Aspillaga*: que han trascurrido muchos años sin que haya Fiscal Administrativo, y que todo el despacho administrativo ha sido hecho por los

Fiscales de la Excmo. Corte Suprema; pero, hay que tener en consideración el larguísimo tiempo que el despacho de los asuntos administrativos y judiciales ha exigido para que lleguen á su solución completa, y esta demora, ó postergación no ha reconocido otra causa que la falta de tiempo de que disponen los Fiscales de la Excmo. Corte Suprema.

Si el H. señor *Aspillaga* visitara el despacho de los señores Fiscales de la Corte Suprema, encontraría sus estantes, frecuentemente, invadidos de innumerables expedientes que aguardan despacho.

El H. señor *Aspillaga*, hombre inteligente é ilustrado, sabe bien que los señores Fiscales no deben limitarse simplemente á pedir la aplicación de la ley, sino que deben sentar la verdadera doctrina en la que ha de fundarse la resolución de los asuntos que despachan.

Esa diversidad de estudios que requieren los asuntos administrativos y los judiciales, exige no solo conocimientos especiales en las diversas materias que se someten á su conocimiento, sino también cierta índole que se crea con el frecuente despacho de asuntos análogos.

No es, pues, demás la existencia de un Fiscal administrativo; no solo por razón de método para el buen despacho de los asuntos, sino porque el tiempo es materialmente insuficiente para que los Fiscales de la Corte Suprema despachen los asuntos judiciales que están sometidos á su conocimiento.

En cuanto á la pensión con que se va á gravar el Presupuesto General de la República, es relativamente insignificante, pues 200 soles. . . .

—Varios señores (por lo bajo).—Son quinientos soles.

El señor *Villanueva* [continuando].—Aún con todo eso, la cantidad no es un mundo de plata para que se pueda decir que estamos tan deficientes de fondos que no podemos pagar ese gasto.

El señor *Arámburu*.—Excmo. señor: Yo conozco, efectivamente, que el despacho fiscal es laborioso, y lo sé, porque he tenido el honor de despachar, por espacio de un año continuado, como adjunto al Fiscal de la Corte Suprema, y no obstante que despachamos entre seis adjuntos, el trabajo era laborioso para todos. Queda rectificado lo que ha dicho el H. señor *Villanueva* sobre el sueldo señalado, que es de quinientos soles, más los gastos de secretaría etc.

Acepto también, que el nombra-

miento no debe ser hecho por el Gobierno, para conservar la estructura de la creación de esos funcionarios y porque es un empleado que, hasta cierto punto, va á vigilar la administración como guardian de la ley, llamándole la atención respecto de los contratos que celebre. Por lo demás, sin pronunciarme sobre el fondo del proyecto, creo que sería necesario verlo en relación con el que trata de la creación de un abogado fiscal, pues

parece que si por tantos años nos hemos pasado sin esos empleados, es mucho que en un momento dado vayamos á la creación de un Fiscal Administrativo ó de un Abogado fiscal. Yo, por mi parte, reconozco que más deficiente es el servicio que corresponde á la fiscalía, en cuanto se refiere á la defensa de los intereses del Gobierno, porque los Fiscales no tienen brazos que los ayuden para activar, como hacen los particulares, en el despacho de sus asuntos.

De manera que entre los dos, yo estaría más por la creación de un Abogado que por la de un Fiscal Administrativo.

El señor *Cavero*.—Excmo. señor: Acepto las razones que, con bastante lucidez, ha expuesto el H. señor Arámburu; pero, es necesario tener en cuenta que las funciones del Abogado son distintas de las del Fiscal; si es necesaria la creación de un Abogado, esto no supone, ni creo que lo ha querido decir el H. señor Arámburu, que no haya necesidad del Fiscal. Además, esta institución fué ya establecida el año de 1865 y prestó muy buenos servicios al país. Es una institución establecida en todos los países civilizados; y basta comprender en lo que consiste para conocer su importancia.

Como dice muy bien el H. señor Villanueva, la razón de economía no se puede sobreponer al buen servicio: sucede actualmente con los dos Fiscales de la Corte Suprema, que se turnan en el despacho, que al fin del año queda rezagada la tercera parte, por lo menos, de los expedientes y mal servido el ramo judicial y el administrativo; de lo que resultan quejas é inconvenientes grandísimos.

Estas son las razones que han pesado en el ánimo de la Comisión, á la que tengo la honra de pertenecer, para dar su dictámen en la forma que lo ha hecho.

El señor *Bejarano*.—Excmo. señor: Este proyecto tiende á derogar la ley de 1863, por la cual se establece que existirán dos Fiscales que despacharán en lo administrativo y en lo judicial. En el proyecto no se indica si queda-

rá modificada la parte pertinente de esa ley. Pido al H. señor Secretario que lo lea.

—El señor Secretario leyó.

El señor *Aspillaga*.—Es indudable, Excmo. señor, que la deficiencia en el servicio administrativo, se ha hecho más bien notar por la falta de la defensa judicial para sostener los de-

chos del Estado. He tenido oportunidad de enterarme de esto, cuando he desempeñado la cartera de Hacienda. Jamás noté por parte de los dos señores Fiscales, falta alguna ú omisión en las relaciones ó servicios que prestaban al Estado; siempre manifestaron su celo y siempre encontré á los dos señores Fiscales en la mejor disposición y en la mayor actividad en el despacho de los asuntos que le encomendaba el Gobierno; por lo que tratándose de recargar el presupuesto con la creación de una plaza nueva de Fiscal Administrativo, me parece que sería preferible optar por la creación del Abogado Fiscal.

El señor *Arámburu*.—Efectivamente, Excmo. señor; la creación de una plaza de Abogado Fiscal, es mucho más importante: el Estado se encuentra en peores condiciones que los particulares en la defensa de sus derechos, porque, apesar de la actividad y celo desplegados por los señores Fiscales, los asuntos demoran y no hay quien los active por parte del Fisco. Creando la plaza del Abogado Fiscal, éste hará con el Fisco lo que hace con sus clientes: activará los asuntos por medio del Agente Judicial de que debe disponer, y en caso de que no cumpliera con su deber, podría el Gobierno excitar su celo en la forma conveniente y hasta sustituirlo con otro de quien se esperase mejor procedimiento.

Aunque es obligación de los señores Fiscales defender los intereses del Fisco; aunque en este camino desplieguen todo su celo en el trabajo propiamente doctrinal de bufete, no tienen á su alcance los medios necesarios para activar las cuestiones. Sucede también en la faz administrativa que se distrae mucho la atención de los señores Fiscales enviando á su Despacho multitud de asuntos fútiles que podrían ser resueltos en cinco minutos y que, sin embargo por darles de mano, se les somete á esa tramitación quelesolo para determinados casos exige la ley.

Es preciso, pues, no olvidar que en tanto que el despacho administrativo no adolece de inconvenientes serios, la defensa de los asuntos en que el Fisco interviene, como actor ó como reo

si los tiene, porque cualquiera puede ganarle las cuestiones al Fisco, apesar de que los señores Fiscales cumplan con su deber; y pocas veces, ó muy tarde, llega á ganar la Nación las causas contra los particulares.

—Cerrado el debate del proyecto en general, S. E. puso en discusión el artículo 1º.

El señor *Arana*.—Si mal no recuerdo, Excmº señor, parece que este asunto se ha tratado antes de ahora; hace dos ó tres legislaturas se presentó un proyecto, creo que en la época del Gobierno del señor Morales Bermudez, creando este cargo. No recuerdo si en la H. Cámara de Diputados ó en la de Senadores se discutió este asunto; y se rechazó. Así es que desearía que se trajesen á la mesa esos antecedentes, á fin de que la H. Cámara, penetrándose bien de ellos, pudiera dar su voto de una manera conveniente.

El señor *Villanueva*.—Excmo señor: Mientras se traen esos antecedentes, haré recordar al señor Arana lo que pasó sobre el particular. No sé si en la Cámara de Diputados ó en la de Senadores se tuvo la ocurrencia de pedir informe al Fiscal de la *Suprema*, sobre la creación de la plaza de Fiscal administrativo; y un señor Fiscal informó en el sentido de que era innecesaria la creación de esa plaza, y que ellos, es decir los dos Fiscales, se bastaban para despachar todos los asuntos. Cuando se traigan los antecedentes que se ha pedido, yo me reservo la honra de combatir los argumentos aducidos entonces por uno de los señores Fiscales.

El señor *Presidente*.—Según la indicación hecha por el H. señor Villanueva, S. Sª propone que se aplace este asunto hasta que se traiga el expediente á que ha hecho referencia el H. señor Arana. En esta virtud consultaré á la Cámara.

—Hecha la consulta, la Cámara resolvió el aplazamiento.

Siendo la hora designada para pasar á reunirse en Congreso, S. E. levantó la sesión, quedando con la palabra el H. señor Villanueva.

Por la redacción.—

MANUEL M. SALAZAR.

16ª sesión del viernes 3 de Setiembre de 1897.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CANDAMO

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores Senadores Bryce, Ward, Caveró, Arana, Aspíllaga, Al-

varez Saez, Arámburu, Bejarano, Ballón, Brañez, Barrios, Coronel Zegarra, Cayo y Tagle, Ganoza, Giraldez, Ingunza, La-Torre, Lama, More, Navarrete, Peña y Coronel, Quevedo, Quintanilla, Rodulfo, Romero, Tenaud, Tovar, Tejeda, Villanueva, Vargas, Cárdenas y Paredes, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios.

De los señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados, invitando por acuerdo de ésta al Senado, para reunirse en Congreso el día que éste tenga á bien designar, con el fin de ocuparse de varios asuntos pendientes de la resolución del Congreso.

A la orden del día.

Dictámenes.

De la Comisión de Constitución, en el proyecto del Ejecutivo sobre el lugar en que deben residir los jueces de 1ª Instancia.

A la orden del día.

Solicitudes.

De doña Angela Cosío Vda. del Dr. Gariazzo, pidiendo se resuelva la solicitud que tiene presentada sobre goce de montepío.

A la Comisión que entiende del asunto.

De doña Melchora Sagasti, para que, en vista de las razones que expone, se le considere comprendida en la ley de 2 de Noviembre de 1889, relativa al montepío que corresponde á los deudos de los vencedores en las batallas de la Independencia.

A la Comisión auxiliar de Guerra.

De don Juan Miguel Winder, en representación de doña Mercedes Dávila, sobre pago de la dote con que fué agraciada.

A la auxiliar de Hacienda.

Del reo Gabriel Campos, para que se le dispense el tiempo que le falta para cumplir su condena.

A la Comisión de Justicia.

El señor *Presidente*.—Se va á pasar á la orden del día.

El señor *Barrios*.—Excmo. señor: Consta del acta á que se dió lectura ayer, que el H. señor Ministro de Hacienda, en el curso del debate, ofreció clara, expresa y terminantemente, que para proveer á las necesidades de la circulación monetaria en los departamentos del Sur, establecería oficinas de cambio de la moneda boliviana por la peruana; y, sin embargo, en "El Diario de los Debates", esta parte no está tan clara como el señor Ministro expresó.